

Inténtese nuevamente la citación a los demandados en el domicilio de la empresa indicado por la parte acta en su comparecencia y caso de ser infructuosa la misma, procédase a su notificación a través de Edictos a publicar el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fé.

ILMA. SRA. MAGISTRADA

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION , CITACIÓN A JUICIO Y CONFESIÓN JUDICIAL EN LEGAL FORMA a los demandados D. JOSE GUERRERO MEDINA y Legal representante de la Empresa SEDEME S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial DE LA CIUDAD. En MELILLA a veintidós de diciembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se, harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial. Julia Adamuz Salas.

N.º AUTOS DEMANDA 313/2006

MARIA DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

17.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 313/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MOHAMED BUZKOUNTAR contra la empresa JOSE GUERRERO MEDINA Y SEDEME S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

MAGISTRADA-JUEZ

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En MELILLA, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta de la anterior comparecencia, y vistas las alegaciones hechas por la parte actora, se cita nuevamente a las partes a los actos de juicio,

y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4<sup>a</sup> PLANTA, el día treinta de enero 2007 a las 10,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y escritos presentados por la actora, y de las anteriores resoluciones a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas, confesión judicial del legal representante de la empresa demandada y del, empresario demandado se accede, librándose al efecto las correspondientes cédulas de citación; a la documental solicitada, se accede, a que se aporte por la empresa los contratos de trabajo que hubieran podido suscribir con el actor AHMED BOUZKOUNTAR; no se accede a la petición de la escritura de constitución ni de la licencia fiscal, más que en el sentido de que por las empresas demandadas, se aporte copia de la escritura en los folios donde conste el objeto social de la misma, tampoco se accede a la petición sobre contratos mercantiles suscritos por las empresas con el Ministerio de Defensa, ni a librar oficio al Centro financiero para que aporte los mencionados contratos.

Inténtese nuevamente la citación a los demandados en el domicilio de la empresa indicado por la parte actora en su comparecencia y caso de ser infructuosa la misma, procédase a su notificación a través de Edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad.